

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre necesidad de la ocupación de fincas afectadas de expropiación forzosa. Obra: Proyecto de derivación de caudales del río Matarraña (Valcomuna). Expediente número 1. Término municipal Mazaleón (Teruel) y Maella (Zaragoza).**

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indican, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Mazaleón (Teruel) y Maella (Zaragoza), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, números 24-28, de Zaragoza, y se publicará en los «Boletines Oficiales de las Provincias de Teruel y Zaragoza».

En consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación, directamente o por mediación de las Alcaldías de los términos municipales indicados, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal. Igualmente cualquier persona, aún no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2002.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—43.405.

**Resolución de la Demarcación de Costas en Cantabria sobre trámite de audiencia en el expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos veintiún mil cuatrocientos noventa y siete (21.497) metros de longitud, que comprende todo el término municipal de Bareyo (Cantabria).**

Se comunica que por la Dirección General de Costas se tramita el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos veintiún mil cuatrocientos noventa y siete (21.497) metros de longitud, que comprende todo el término municipal de Bareyo.

Intentada la notificación individual de los interesados, el presente edicto surte los efectos a que se refiere el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nuevo texto modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en aquellos casos en que la notificación individual no haya sido posible.

De conformidad con el artículo 84 de la citada Ley, se concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que dentro del mismo se pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de ese mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que se estimen convenientes.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de la Dirección General de Costas, (despacho 6.4; plaza San Juan de la Cruz, sin número; Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Cantabria.

Lo que se comunica por si desean hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se concede a todos los interesados en el mismo, los cuales aparecen relacionados en los edictos publicados en los

tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y de la Demarcación de Costas en Cantabria, así como a todos aquellos que puedan tener igual condición, de acuerdo con lo recogido en el artículo 31 de la citada Ley 30/1992.

Santander, 1 de octubre de 2002.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.—43.589.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza el cierre de la Central Térmica de Burceña.**

Vista la solicitud de inspección formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas, el día 10 noviembre 2000 a la Comisión Nacional de Energía, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional undécima, apartado tercero de la Ley 34/1998, de 7 de octubre,

Vista el acta levantada por la Comisión Nacional de Energía a «Iberdrola, Sociedad Anónima», con fecha 5 diciembre 2001 correspondiente a la Central Térmica de Burceña en la que se concluye, en relación con las condiciones técnicas de las instalaciones:

1. La Central de Burceña ha cesado totalmente su actividad generadora en 1985.

2. Las instalaciones generadoras que forman la unidad de producción de energía eléctrica de la Central Térmica de Burceña incorporadas en las diferentes autorizaciones administrativas, se encontraban, a fecha de la inspección, técnicamente inoperativas.

3. Consecuentemente, la capacidad de producción de la Central Térmica de Burceña, a la fecha de la inspección es nula,

Vista la solicitud presentada por «Iberdrola, Sociedad Anónima», el 25 febrero 2002, para la autorización administrativa de baja de la Central Térmica de Burceña;

Considerando que a los efectos del cumplimiento de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, no deben tenerse en cuenta aquellas instalaciones que no están operativas y/o no vienen ofertando en el mercado organizado de producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar el cierre de la Central Térmica de Burceña.

2. «Iberdrola, Sociedad Anónima», deberá presentar el proyecto de cierre de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3. «Iberdrola, Sociedad Anónima», deberá proceder al cierre de la Central Térmica de Burceña, conforme al plan de cierre mencionado en el punto anterior, en el plazo de un año, contado a partir del otorgamiento de la presente autorización.

4. El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Bilbao, levantará Acta de Cierre cuando éste se haga efectivo, remitiendo la misma a esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado.

Madrid, 2 de agosto de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—43.478.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**Notificación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a los titulares de las concesiones administrativas que se relacionan de la liquidación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos que se relacionan en el anexo adjunto para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones de las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico practicadas por esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, órgano gestor de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/98, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, por el que se regulan las citadas tasas, correspondientes al ejercicio 2000, y a las concesiones de uso privativo del espectro radioeléctrico que se indican, en procedimiento de recaudación en período voluntario.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el boletín oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Álava, sita en calle Olagüibel, 1, Vitoria.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Relación que se cita, con expresión de provincia, titular, documento nacional de identidad/número de identificación fiscal y referencia*

Álava. Plazaola Azcarra-Urizar, Nerea. 15.3835.20-Q. VIVI-9400031.

Madrid, 30 de septiembre de 2002.—El Jefe del Área de Gestión Económica, Enrique G. Martínez Pinto.—43.369.

**Notificación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a los titulares de las concesiones administrativas que se relacionan de la liquidación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no impu-